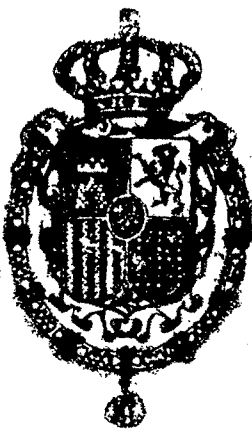


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

REGLAMENTOS TACTICOS

Circular. Excmo. Sr.: Ordenada la publicación del «Reglamento táctico para ejercicios y maniobras del regimiento de Pontoneros», según se dispuso en real orden de 7 de septiembre de 1904 (D. O. núm. 201), el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Depósito de la Guerra, para que verifique una tirada de 500 ejemplares de cada uno de los tomos de que consta y que se ponga desde luego á la venta el primero de ellos, cuya impresión está terminada, al precio de 0'50 pesetas ejemplar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE INFANTERÍA

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de Almansa núm. 18, D. Ignacio Castells Cubells, en súplica de su retiro con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 36), puesta en vigor durante el plazo de un mes por la de 28 de enero último (C. L. núm. 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma á que pertenece por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para Valencia con el haber mensual de 146'25 pesetas, abonables por la tercera región desde 1.º de mayo próximo venidero hasta fin de enero de 1931 en que, por cumplir en 1.º del mismo mes la edad de sesenta años, pasará á figurar en las nóminas de Clases pasivas con el propio haber de 146'25 pesetas,

según determina la citada ley de 8 de enero de 1902. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que quede sin efecto el empleo de primer teniente de la escala de reserva que se le confirió por real orden de 28 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 46), por haberse acogido á los beneficios que determina la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de Castilla núm. 16, D. Andrés Martín Martín, en súplica de su retiro con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes por la de 28 de enero último (C. L. núm. 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma á que pertenece por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para Bienvenida (Badajoz), con el haber mensual de 146'25 pesetas, abonables por la primera región desde 1.º de mayo próximo venidero hasta fin de noviembre de 1928 en que, por cumplir el 28 del mismo mes la edad de sesenta años, pasará á figurar en las nóminas de Clases pasivas, con el propio haber de 146'25 pesetas, según determina la citada ley de 8 de enero de 1902. Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad, que quede sin efecto el empleo de primer teniente de la escala de reserva, que se le confirió por real orden de 28 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 46), por haberse acogido á los beneficios que determina la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo preceptuado en la ley de 11 del actual (C. L. núm. 65), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo efectivo de primer teniente de Artillería (E. R.), á los 35 segundos tenientes retirados que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Victoriano Saldaña García** y ter-

mina con **D. Angel Fernández Montes**, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la efectividad que á cada uno se les señala, así como el empleo honorífico que también se les consigna, con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Región para donde tomaron el retiro	Empleo efectivo que se les concede	Efectividad en el empleo efectivo	Empleo honorífico que les corresponde	Antigüedad que les corresponde en el empleo honorífico con arreglo á la real orden de 6 mayo de 1902 (C. L. número 100)
2.º ten.ºe (E. R.)	D. Victoriano Saldaña García.....	4.ª región...		28 junio 1898...		
Otro.....	» Manuel Fores Lluch.....	8.ª id.....		Idem.....		
Otro.....	» Angel Aparicio López.....	Baleares		Idem.....		
Otro.....	» Secundino Nieto Palacios.....	6.ª región...		1.º julio 1898...		
Otro.....	» Manuel Figueroa Pampin.....	2.ª id.....		Idem.....		
Otro.....	» Enrique Alonso Huerta.....	7.ª id.....		Idem.....		
Otro.....	» José Navarro Valero.....	4.ª id.....		Idem.....		
Otro.....	» Juan Olosa Bernabé.....	4.ª id.....		Idem.....		
Otro.....	» José Palma Galán.....	2.ª id.....		Idem.....		
Otro.....	» Serafín del Puerto Camacho.....	1.ª id.....		11 novbre. 1898.	El de cap. (E. R.)	9 julio 1902.
Otro.....	» Gregorio Pascual Fernández.....	6.ª id.....		Idem.....		
Otro.....	» Pablo Veintinilla Solar.....	3.ª id.....		Idem.....		
Otro.....	» José Ruiz López.....	Baleares		Idem.....		
Otro.....	» Joaquín Ramírez Luque.....	2.ª región...		Idem.....		
Otro.....	» Jesús Medina Salmerón.....	1.ª id.....		30 novbre 1898..		
Otro.....	» Francisco Mestre Borrell.....	4.ª id.....		28 enero 1899...		
Otro.....	» Luis Pimentel Pérez.....	6.ª id.....		28 julio 1899...		
Otro.....	» Andrés Portas Castañeira.....	8.ª hoy 7.ª id.	Primeros tenientes (E. R.)...	Idem.....		
Otro.....	» Atilano Bartolomé Petisco.....	6.ª id.....		28 julio 1900...		
Otro.....	» Florencio Ramiro Trasovares.....	5.ª id.....		Idem.....		
Otro.....	» Guillermo Tours Gízar.....	Baleares		14 febrero 1901.		
Otro.....	» Benito Rodríguez López.....	8.ª hoy 7.ª región...		Idem.....		
Otro.....	» Alfredo Sendra Guerrero.....	1.ª id.....		Idem.....	El de cap. (E. R.)	9 julio 1902.
Otro.....	» Manuel Fernández Cortina.....	1.ª id.....		12 abril 1901...		
Otro.....	» Eusebio Yagüez Gómez.....	6.ª id.....		Idem.....		
Otro.....	» Juan Moreno Rodríguez.....	2.ª id.....		13 sepbre. 1901.		
Otro.....	» Simón Maroto Beltrán.....	1.ª id.....		Idem.....		
Otro.....	» Román Rupérez Herrero.....	7.ª id.....		Idem.....	El de cap. (E. R.)	9 julio 1902.
Otro.....	» Ulpiano Vázquez Lagares.....	1.ª id.....		Idem.....		
Otro.....	» Benigno Mera Puras.....	7.ª id.....		Idem.....	El de cap. (E. R.)	9 julio 1902.
Otro.....	» Santiago de la Esperanza Hernández	Canarias...		9 enero 1902...		
Otro.....	» Celestino Villar Fernández.....	7.ª región...		Idem.....		
Otro.....	» Antonio Castellano Díaz.....	Canarias...		18 marzo 1902..		
Otro.....	» Antonio Ruiz Pérez.....	2.ª región...		Idem.....	El de cap. (E. R.)	9 julio 1902.
Otro.....	» Angel Fernández Montes.....	8.ª hoy 7.ª id.		10 mayo 1902...		

Madrid 25 da abril de 1906.

LUQUE

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de una instancia cursada por V. E. con su escrito de 16 de enero último, promovida por el maestro de taller de tercera clase del «Personal del material de Artillería», con destino en la Maestranza de Sevilla **D. José Caballero González**, en súplica de mejora de puesto en el escalafón de su clase, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que el citado maestro ocupe en la escala de su clase el puesto anterior inmediato al de el de igual empleo, que tiene su destino en el Parque de la Comandancia de Artillería de Ceuta **D. Conrado Sánchez Catalán**, por concurrir en el primero sobre el segundo las circunstancias de que, con-ando ambos con igual efectividad en el empleo, al ser nombrados maestros, llevaba más tiempo de servicio y pertenecía á clase superior, hallándose, por tanto, com-

prendido el caso en la real orden de 10 de agosto de 1885 (C. L. núm. 105).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Gobernador militar de Ceuta.

SECCIÓN DE INGENIEROS

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos

en la siguiente relación, que comienza con **D. Antonio Ortiz y Puerta** y termina con **D. Emilio Baquera y Ruiz**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares.

Relación que se cita.

Coroneles

- D. Antonio Ortiz y Puerta, excedente en la 5.^a región, procedente de reemplazo por enfermo, á la comandancia de San Sebastián.
- » Félix Arteta y Jáuregui, ascendido, del segundo regimiento mixto, á situación de excedente en la 1.^a región.

Tenientes coroneles

- D. José Medina y Brusa, de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, al segundo regimiento mixto.
- » Fernando Navarro y Múzquiz, ascendido, de la comandancia de Badajoz, á situación de excedente y en comisión en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Comandantes

- D. Dionisio Delgado y Domínguez, del séptimo Depósito de reserva, á la comandancia de Badajoz.
- » José Hernández Cogollos, ascendido, de este Ministerio, á situación de excedente en la primera región.
 - » Salvador Salvadó y Brú, ascendido, del cuarto regimiento mixto, á situación de excedente en la cuarta región.

Capitanes

- D. José Roca y Navarra, de la comandancia de Málaga, al cuarto regimiento mixto.
- » Francisco Martínez Maldonado, de la comandancia de Málaga con residencia en Granada, á la misma comandancia, con residencia en Málaga.
 - » Antonio Martínez-Victoria y Fernández Liencres, de la comandancia de Cádiz, á la de Málaga, con residencia en Granada.
 - » Juan Lara y Alhama, supernumerario en la segunda región, que tiene concedida la vuelta á activo, á la comandancia de Cádiz.
 - » Trinidad Benjumeda y del Rey, ascendido, del tercer regimiento mixto, al sexto.
 - » Lorenzo Angel y Patiño, ascendido, del segundo regimiento mixto, al Laboratorio del Material de Ingenieros.

Primeros tenientes

- D. José Redondo Ballester, de la compañía de telégrafos del segundo regimiento mixto, á la compañía de telégrafos de la comandancia de Menorca.
- » Juan Aguirre y Sánchez, de la compañía de telégrafos de la comandancia de Menorca, á la compañía de telégrafos del segundo regimiento mixto.
 - » Emilio Ostós Martín, del tercer regimiento mixto, á la compañía de telégrafos del mismo regimiento.
 - » Antonio Moreno Zubia, del batallón de Ferrocarriles, al tercer regimiento mixto.

D. Emilio Baquera y Ruiz, del tercer regimiento mixto, al batallón de Ferrocarriles.

Madrid 26 de abril de 1906.

LUQUE

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 5 de febrero próximo pasado, promovida por el médico primero de Sanidad Militar **D. Antonio Horcada Mateo**, en súplica de que le sean devueltas 155'87 pesetas que reintegró con exceso en diciembre de 1899, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado, por haber prescrito el derecho con arreglo á lo establecido en el art. 19 de la vigente ley de contabilidad, interin no compruebe que practicó su reclamación con anterioridad y dentro del plazo que la misma ley preceptúa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 13 de febrero próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería **D. Manuel Casas Medrano**, en súplica de abono de los atrasos de diferencias de pensiones de cruces, cuyo cambio le fué concedido por real orden de 29 de febrero de 1904 (D. O. núm. 47) que autoriza la real orden circular de 4 de mayo de 1905 (C. L. núm. 83), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos y clases á que haya pertenecido en dicho período de tiempo, le sean reclamadas las diferencias de pensiones, que ya no le hubieran sido, en adicionales de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 16 de marzo próximo pasado, promovida por el médico primero de Sanidad Militar **D. Eduardo Cisneros Sevillano**, en súplica de abono de mayores atrasos de diferencias de pensiones de cruces que las consignadas en la real orden de 15 de febrero próximo pasado, y resultando comprobado que el interesado promovió la primera instancia para el abono de dichas diferencias en 13 de noviembre de 1903, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que el interesado tiene derecho al abono de las aludidas diferencias de pensiones de cruces desde 1.^o de diciembre de 1898, y disponer que, por los cuerpos y clases de la Península á que haya pertenecido desde que con cargo á su presu-

puesto le fueron abonados sus sueldos, reclamen las diferencias que se le adenden, en adicionales preferentes, ajustándose respecto á los meses que percibió sus sueldos con cargo á Ultramar, á lo que sobre el particular establece la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de enero próximo pasado, promovida en 28 de diciembre anterior por el veterinario segundo D. José Seijo Peña, en súplica de abono de las cantidades percibidas de menos como pensión de una cruz de María Cristina en los meses de septiembre de 1900 á noviembre de 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente el abono que solicita, pero sólo desde 1.º de enero de 1901, por haber prescrito las anteriores, con arreglo al art. 19 de la vigente ley de contabilidad y disponer que por la Academia de Administración Militar, se practiquen las oportunas reclamaciones en adicionales de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 7 de febrero próximo pasado, promovida por el médico mayor de Sanidad Militar, D. José González Granda y Silva, en súplica de abono de sueldo entero en el mes de enero último, en el que sólo se le abonó medio sueldo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de reemplazo de ese Cuerpo de ejército, se practique la oportuna reclamación en nómina corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 1.º de febrero último, promovida por el mayor de la comandancia de Artillería de Gran Canaria, en súplica de autorización para reclamar gratificaciones de jueces eventuales y la de mando del capitán D. Lorenzo de la Madrid Sierra, correspondientes al año de 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de

Guerra, ha tenido á bien resolver que las referidas reclamaciones deberán practicarse con sujeción á lo que establece la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. número 63), para su abono en la forma que la misma determina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que en el mes de febrero último dirigió á este Ministerio el alcalde presidente del Ayuntamiento de Cubo de Bureba (Burgos), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros hechos á fuerzas del Ejército en los meses de mayo, junio y septiembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el referido Ayuntamiento, por considerar el caso comprendido dentro de lo preceptuado en el art. 7.º de la vigente «Instrucción de suministros de pueblos», y disponer que el importe de los suministros de referencia se abone por el ejercicio corriente, según determina el apartado letra (f) del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 2 de diciembre último, al que acompañó el expediente instruido en cumplimiento de la real orden de 29 de agosto último (D. O. núm. 191), por el que resulta no haber responsabilidades que exigir por el suministro que hizo la Zona de reclutamiento y reserva de Santa Cruz de Tenerife, durante mayor plazo de cuarenta y cinco días, á los reclutas José Luis Ramos y Manuel Suárez González, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar á la expresada Zona para reclamar el importe del exceso de suministro con cargo al cap. 5.º, art. 2.º, de los respectivos presupuestos, en adicionales á los ejercicios cerrados de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 6 de febrero último, promovida por el corrigiendo en la penitenciaría mi-

litar de Mahón, Leandro Niño López, en súplica de indulto del resto de la pena de tres años de prisión militar correccional que se halla extinguiendo por el delito de desobediencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del corriente mes, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 25 de enero último, promovida por el confinado en la prisión de penas aflictivas de Granada, Victor Martínez Martínez, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en agosto de 1902 por el delito de connivencia en la evasión de presos confiados á su custodia, el Rey (q. D. g.), visto lo expuesto por V. E. en su citado escrito y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del corriente mes, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MAQUINA DE LAVAR ROPAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio por el General del primer Cuerpo de ejército en 2 del mes actual, al que acompaña memoria descriptiva de una máquina de lavar ropas, presentada por D.^a Carmen Casado, residente en esta corte, calle de Belén núm. 13, como representante de la Compañía anónima Franco inglesa, con objeto de que, ensayada convenientemente dicha máquina, se adoptase en los cuerpos del Ejército para el lavado de aquéllas, en lugar del sistema que actualmente se emplea, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que de los informes que al referido escrito van unidos de los regimientos de Infantería del Rey y Saboya que han efectuado pruebas con dicha máquina, resulta que es de utilidad su uso, en razón á que proporciona notable economía sobre el procedimiento actual, como igualmente porque deja la ropa en perfecto estado de limpieza sin golpearla ni deteriorarla; considerando, además, que es higiénico el lavado que con ella se efectúa, porque la somete por espacio de veinte minutos á una temperatura de 100 grados, lo que le proporciona un gran poder desinfectante, se ha servido resolver que se recomiende á los diferentes cuerpos del Ejército la adquisición voluntaria de la expresada máquina de lavar, por las razones enumeradas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

COLEGIOS DE HUERFANOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a Maria López Guijarro, viuda del comandante de Infantería D. Carlos Rubio Gallego, en súplica de ingreso en los Colegios de Guadalajara, de sus hijos los huérfanos D. Carlos, D.^a María, D.^a Julia y D. Alfonso Rubio López Guijarro, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar por turno preferente en los citados Colegios, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a Juana Pintado y Rivera, viuda del médico mayor de Sanidad Militar D. Juan Rodríguez Hernández, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de sus hijas las huérfanas D.^a María Victoria y D.^a Juana Rodríguez Pintado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á las referidas huérfanas derecho á ingresar por turno preferente en el citado Colegio, pudiendo ser llamadas cuando les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a Luisa Fernández Ortiz, viuda del segundo teniente de Caballería D. Manuel Rodríguez Brea, en súplica de ingreso en los Colegios de Guadalajara, de sus hijos los huérfanos D. Manuel, D. Luis, D.^a Matilde, D.^a Dolores, D. Gumersindo y D. César Rodríguez Fernández, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos, derecho á ingresar por turno preferente en los citados Colegios, pudiendo ser llamados cuando les corresponda, excluyendo de la referida concesión al mayor de ellos, D. Luis, por haber cumplido los diecisiete años de edad máxima para la estancia en el Colegio de huérfanos de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a Luisa Moreno Gómez, viuda del juez de primera instancia D. Manuel Arroyo Offman, oficial de voluntarios de Filipinas, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara, de sus hijos los huérfanos D. Luis, D. Vicente y D. Manuel Arroyo Moreno, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar por turno preferente en el citado Colegio, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los individuos de tropa de las comandancias de ese cuerpo, que se citan en la siguiente relación, en súplica de que, como gracia especial, se les conceda la rescisión de los compromisos que tienen contraídos por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consignan, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, disponiendo que causen baja en el cuerpo á que pertenecen, con la condición que determina la real orden circular de 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Fechas del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Algeciras	Carabinero.....	José Carnero Márquez.....	8	novbre...	1905	2
Estepona.....	Otro.....	Lucio Asensio Simón.....	11	marzo...	1905	4
Navarra.....	Otro.....	Julián Martínez Pérez.....	18	abril....	1905	4

Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 4 del actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien declarar con derecho á beneficio de retiro de primero y segundo teniente, respectivamente, cuando lo obtengan, á los guardias de ese Real Cuerpo D. Manuel Blasco Moya y D. Gaspar Royo Ferreras, por haber cumplido diez años el primero y seis el segundo de permanencia en el cuerpo, que al efecto se requieren, con arreglo al art. 140 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175), debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedirse los oportunos reales despachos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el guardia civil de la comandancia del Norte, Domingo Lozano Ramírez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Madrid; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en la comandancia á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DESTINOS

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se ha servido disponer que para cubrir una vacante de guardia en el escuadrón de Escolta Real, el coronel del regimiento Húsares de Pavía, designará un soldado que reúna las condiciones que se determinan para el personal de tropa que debe ser destinado al referido escuadrón, según el reglamento especial del mismo, aprobado por real orden de 26 de febrero de 1881 (C. L. núm. 86) y real orden circular de 7 de abril de 1903 (C. L. núm. 53), debiendo efectuarse el movimiento de alta y baja del soldado que se elija en la próxima revista del mes de mayo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

El Jefe de la Sección,
Arturo Ruiz

Señor...

Excmos. Señores General del primer Cuerpo de ejército, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

PERSONAL AUXILIAR DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombra ordenanza celador de Administración Militar, con destino á la Intendencia militar del

quinto Cuerpo de ejército, con el haber anual de 930 pesetas, al sargento primero, licenciado, D. Gerardo González de León, el cual ha sido propuesto para dicho cargo por la junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

El Jefe de la Sección,
Aureliano Rodríguez

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el jefe de la farmacia militar de esta corte, núm. 4, que cursó V. E. con escrito de 9 del mes actual, y encontrándose comprendido el mozo de la misma, **Andrés Gutiérrez Granda**, en la base octava de la real orden circular de 12 de septiembre del año último (C. L. núm. 188), de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede, desde 1.º del mes de mayo próximo, el aumento de 25 céntimos de peseta diarios en el jornal que actualmente disfruta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

El Jefe de la Sección,
Gonzalo Armendáriz

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio central de medicamentos de Sanidad Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el jefe de la farmacia militar de esta corte, núm. 4, que V. E. cursó con escrito de 9 del mes actual, y encontrándose comprendido el practicante de la misma, **D. Justo Lanuza Cervera**, en la base octava de la real orden circular de 12 de septiembre del año último (C. L. núm. 188), de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede, desde 1.º del mes de mayo próximo, el aumento de 50 céntimos de peseta diarios en la gratificación que actualmente disfruta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

El Jefe de la sección,
Gonzalo Armendáriz

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio central de medicamentos de Sanidad Militar.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa academia, **D. Guillermo Camargo Segerdahl**, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Ex-

celentísimo Sr. Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Cádiz, haciéndola extensiva á las provincias de Córdoba, Sevilla y Granada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

El Jefe de la Sección,
Félix Pareja

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente sobre pensión solicitada por **Francisco Solá Ortiz** y consorte, en concepto de padres pobres del soldado que fué del ejército de Filipinas, **Francisco Solá y Lliso**, y declara que carecen de derecho á lo que pretenden á reserva de lo que en su día pueda acordarse si presentan certificado de óbito del presunto causante, toda vez que en el expediente no se justifica la desaparición del causante en función de guerra, puesto que se tienen noticias de su existencia con fecha posterior á la en que cayó prisionero de los tagalos, ni tampoco se comprueba la defunción del mismo.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1906.

Camilo G. de Polavieja.

Excmo. Señor Gobernador militar de Valencia:

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó en 10 del mes actual, formulada á favor del guardia civil **Domingo Lozano Ramírez**, este Consejo Supremo, en virtud de sus facultades, acordó en 23 del mismo mes conceder al interesado en la expresada situación de retirado el haber mensual de 22'50 pesetas, que le corresponden por sus años de servicios; cuya cantidad le será abonada, desde 1.º de mayo próximo venidero por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en esta corte.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1906.

Polavieja.

Excmo. Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del oficio de V. E. de 29 de noviembre último, en el que trasladaba otro del jefe del regimiento Infantería de la Reina núm. 2, consultando si debe eliminarse de un cargo hecho á varios individuos por el primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán núm. 45, al soldado **Francisco Llopis González**,

que en ninguna fecha perteneció al batallón Cazadores de Valladolid, núm. 21, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó que la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Valladolid devuelva al de Tetuán los cargos referentes al soldado de referencia, cuyo Cuerpo deberá practicar las averiguaciones necesarias para el reintegro del mismo por la unidad á que aquel hubiese sido destinado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo remitido por V. E. con oficio de 11 de febrero de 1905, instruido en averiguación del responsable al pago de 100 pesetas que fueron entregadas indebidamente como cuota de repatriación al soldado del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 10, Federico Flores López, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó, de conformidad con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, declarar partida fallida para el Tesoro las 100 pesetas satisfechas por la Zona de Granada al individuo de referencia, cargándose su importe al presupuesto extraordinario de la campaña de Cuba.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 30 de octubre último, remitiendo un cargo por va-

lor de 51'87 pesetas, por socorros facilitados al soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 3, **Aniceto Marinero Rodríguez**, é interesando conocer quien debe compensar el cargo mencionado, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, acordó ordenar que la Comisión liquidadora del batallón expedicionario á Filipinas, número 3, afecta al regimiento Infantería de Isabel II, número 32, admita el cargo de referencia, con arreglo á lo que dispone la circular de esta Inspección general de 2 de abril de 1904 (D. O. núm. 76).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanaes generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

DESTINOS

Circular. Los jefes de los cuerpos ó unidades del Ejército, á que hayan pertenecido en Cuba los soldados **Luis Cruzo Paulino** y **Cándido Bonache López**, se servirán participarlo á la brevedad posible al señor coronel del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, con el fin de poder interesar el reintegro de un cargo, ascendente á 48 pesetas, que existe contra dichos individuos en las incidencias de la disuelta Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22, por concepto de suministros.

Madrid 24 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch